



Asamblea General

Distr. general
20 de septiembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 73 c) del programa provisional*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en Turkmenistán

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 59/206 de la Asamblea General. En él se llega a la conclusión de que la información remitida sobre violaciones graves y constantes de los derechos humanos en Turkmenistán indica que, en general, no se están produciendo las necesarias mejoras en este aspecto en el país. Por otra parte, la misma información revela ciertos avances hacia la solución de los problemas pendientes, así como la buena disposición del Gobierno de Turkmenistán a cooperar con la comunidad internacional y los mecanismos de derechos humanos.

* A/60/150.

** El informe se presenta fuera de plazo con el fin de reflejar la información más reciente.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Aplicación de la resolución 59/206 de la Asamblea General	3–18	3
III. Conclusiones y recomendaciones	19–22	6

I. Introducción

1. Desde 2003, tanto la Comisión de Derechos Humanos como la Asamblea General se han ocupado de la situación de los derechos humanos en Turkmenistán. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 59/206 de la Asamblea General, de fecha 20 de diciembre de 2004; la Comisión de Derechos Humanos no aprobó ninguna resolución al respecto en 2005.

2. Este informe actualiza con información adicional la nota de la Secretaría sobre la situación de los derechos humanos en Turkmenistán (E/CN.4/2004/118), remitida a la Comisión de Derechos Humanos en 2004.

II. Aplicación de la resolución 59/206 de la Asamblea General

Establecimiento de un diálogo constructivo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

3. Por invitación del Gobierno de Turkmenistán, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) envió una misión de evaluación de necesidades a Turkmenistán con el fin de determinar si era posible ejecutar un proyecto de cooperación técnica. La misión tuvo lugar del 15 al 20 de marzo de 2004 y estuvo a cargo de representantes del ACNUDH y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En el programa de la misión se incluyó un seminario de un día de duración sobre métodos de elaboración de informes para los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y una mesa redonda de media jornada sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos a la legislación nacional.

4. Se están realizando consultas con el fin de ultimar el documento del proyecto, elaborado con la participación del PNUD en Turkmenistán en la financiación de los gastos, para su presentación al Gobierno.

Procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos

5. Los siguientes procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos han solicitado recibir invitaciones para visitar el país: el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, en junio de 2003 (véase E/CN.4/2004/60/Add.1); el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, en julio de 2003 (véase E/CN.4/2004/56); el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en junio de 2003 (véase E/CN.4/2004/7); el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en junio de 2003 (véase E/CN.4/2004/62); y el Relator Especial sobre la libertad de religión y de creencias, en junio de 2003 (véase E/CN.4/2004/63). El Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos solicitó una invitación en octubre de 2003 (véase E/CN.4/2004/77); la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos lo hizo en octubre de 2003 (véase E/CN.4/2004/94); y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria solicitó una invitación para visitar el país en febrero de 2004. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados renovó su solicitud de visitar el país en enero de 2004 (véase E/CN.4/2004/60/Add.1) y también lo hicieron el Relator

Especial sobre la cuestión de la tortura en octubre de 2003 (véase E/CN.4/2004/56/Add.1) y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en 2004 (véase E/CN.4/2005/101).

6. Hasta la fecha, ninguno de los mencionados mecanismos de la Comisión ha recibido una invitación para visitar el país.

7. Los procedimientos especiales han seguido recibiendo comunicaciones sobre la situación de los derechos humanos en Turkmenistán y han enviado solicitudes urgentes y cartas con las denuncias recibidas al Gobierno del país. El Gobierno ha respondido a algunas de estas comunicaciones.

8. Enviaron comunicaciones la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (véase E/CN.4/2005/101/Add.1), el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (véase E/CN.4/2005/6), el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (véase E/CN.4/2005/64/Add.1); el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (véase E/CN.4/2005/62/Add.1), el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (véase E/CN.4/2005/7/Add.1) y el Relator Especial sobre la libertad de religión y de creencias (véase E/CN.4/2005/61/Add.1).

Presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y plena aplicación de sus recomendaciones

9. Turkmenistán ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1997 y se adhirió a sus dos protocolos facultativos en 1997 y 2000, respectivamente; ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1997, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en 1994, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 1997, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en 1999 y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1993, así como sus dos protocolos facultativos en 2005. No ha reconocido la competencia de los comités respectivos para examinar comunicaciones individuales relativas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ni se ha adherido al protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Tampoco ha ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ni el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

10. Desde 2004 Turkmenistán ha presentado tres informes sobre la aplicación de las convenciones, uno al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en el que se refundieron el informe inicial y los informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto (CERD/C/441/Add.1), uno al Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/28/Add.24) y uno al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en el que se refundieron el informe inicial y el segundo informe periódico (CEDAW/C/TKM/1-2).

11. El informe al Comité de los Derechos del Niño se examinará durante el 42° período de sesiones del Comité, que se celebrará en septiembre de 2005. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aún no ha examinado el informe remitido. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó el informe de Turkmenistán en su 67° período de sesiones, celebrado en agosto de 2005. El informe fue presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

12. En sus observaciones finales (CERD/C/TKM/CO/5), el Comité subrayó varios problemas relativos a las estadísticas sobre la composición étnica de la población de Turkmenistán; la situación de la Convención en la legislación nacional; los casos denunciados de incitaciones verbales al odio con participación de funcionarios gubernamentales; el principio de asimilación forzosa y las restricciones del derecho al trabajo de las minorías; las restricciones de la libertad de movimiento de las minorías y de los desplazados internos; y los obstáculos para el uso y disfrute de la cultura y el idioma de las minorías. El Comité expresó su reconocimiento por el anuncio de que Turkmenistán había otorgado la ciudadanía a unos 16.000 refugiados que llevaban varios años residiendo en el país y la residencia permanente a otros 3.000.

13. Turkmenistán sigue sin cumplir su obligación de presentar informes al Comité de Derechos Humanos desde 1998, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde 1999 y al Comité contra la Tortura desde 2000.

Otros asuntos relativos a la aplicación de la resolución 59/206 de la Asamblea General

14. El Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) visitó Turkmenistán en dos ocasiones, del 13 al 15 de diciembre de 2004 y los días 30 y 31 de mayo de 2005. Entre los temas tratados figuró el asunto de una posible evaluación de las condiciones de vida de las minorías nacionales del país. El Presidente en ejercicio de la OSCE también visitó Turkmenistán en abril de 2005 para abordar, entre otros, el asunto de la situación de las minorías en el país. Martti Ahtisaari, Enviado Especial del Presidente en ejercicio de la OSCE para Asia Central, ha visitado el país en tres ocasiones. La situación de las minorías también se ha analizado en el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véase el párrafo 12).

15. Asimismo, el Vicepresidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) visitó Turkmenistán en junio de 2005 y abordó, entre otros asuntos, la posibilidad de llegar a un acuerdo que permitiera al Comité actuar en favor de los presos y detenidos en Turkmenistán.

16. En marzo de 2004 el Presidente de Turkmenistán emitió un decreto en el que confirmaba la abolición del requisito del visado de salida para abandonar el país.

17. En 2004 se aprobaron tres decretos presidenciales relacionados con el registro de organizaciones religiosas y el ejercicio de la libertad de culto. Estos decretos suavizaron los procedimientos de registro de las organizaciones religiosas y abolieron la responsabilidad penal derivada de actividades realizadas por organizaciones religiosas que no estuvieran registradas conforme a los requisitos.

18. No ha habido nuevos acontecimientos significativos en otros ámbitos relacionados con la aplicación de la resolución 59/206 de la Asamblea General.

III. Conclusiones y recomendaciones

19. Los acontecimientos descritos en el presente informe, en particular la información recibida sobre violaciones graves y constantes de los derechos humanos, indican que, en general, no se están produciendo las necesarias mejoras en este aspecto en el país. Por otra parte, indican también ciertos progresos hacia la solución de los problemas pendientes, así como la buena disposición del Gobierno de Turkmenistán a cooperar con la comunidad internacional y los mecanismos de derechos humanos.

20. El Secretario General alienta al Gobierno a continuar con sus esfuerzos para preparar y presentar informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, a proseguir el diálogo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y a aplicar las recomendaciones que se le hicieron.

21. El Secretario General hace un llamamiento al Gobierno para que curse invitaciones a los mecanismos temáticos especiales de la Comisión de Derechos Humanos que han expresado su interés en visitar el país, en especial al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la libertad de religión y de creencias, el Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, y para que aplique las recomendaciones de todos ellos.

22. Por último, el Secretario General invita al Gobierno a seguir cooperando con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para ultimar y ejecutar el proyecto de cooperación técnica.
